



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En el ejercicio de las facultades de la legalidad vigente que confiere a la Alcaldía-Presidencia y atendidas las consideraciones siguientes:

Antecedentes:

1. El 28 de enero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Vilamarxant aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, la cual se publicó íntegramente en el B.O.P. núm.198 del 14 de octubre de 2022.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 16.231.48001 se contemplan estas prestaciones económicas individualizadas.
3. Por Alcaldía-Presidencia se ha dictado providencia de fecha 9 de mayo de 2024, por la cual dispone incoar el procedimiento de aprobación de convocatoria para la prestación de ayudas sociales individualizadas en materia de "ayudas de pobreza energética" (suministros básicos).
4. Estas ayudas tienen por objetivo remediar la situación gravemente deteriorada, de urgencia necesidad o con graves problemas específicos, que afecten a su autonomía personal, social o económica y que no puedan resolverlas por medios propios para personas empadronadas en el municipio de Vilamarxant.
5. Consta informe jurídico emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha 24 de mayo de 2024.
6. La Vicesecretaria-Interventora ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos:

1. Resulta aplicable la siguiente normativa:
 - Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
 - Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
 - Contrato programa entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Vilamarxant, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales. Ejercicios 2021-2024.
 - Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las Ayudas Sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant.
 - Plan Estratégico de Subvenciones de 2024.
2. Resultan de especial relevancia, para el objeto del presente asunto, los siguientes preceptos:
 - El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

**Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética"
- SEGRA 858523**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

- El artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las Ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant.

3. Con la concesión de estas ayudas, se pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Corresponde resolver al Alcalde-Presidente.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de "ayudas de pobreza energética" (suministros básicos) para el ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE "AYUDAS DE POBREZA ENERGÉTICA" (SUMINISTROS BÁSICOS).

I. JUSTIFICACIÓN.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, la cual se publicó íntegramente en el B.O.P. núm.198 del 14 de octubre de 2022, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria, para el ejercicio 2024 las ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de "Ayudas de pobreza energética" (suministros básicos).

III. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

1. Que la persona solicitante esté empadronada y resida de forma habitual en el municipio de Vilamarxant con una antigüedad de, al menos, de 1 año antes de la presentación de solicitud.

2. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.

3. Que la renta per cápita bruta de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca quien formule la solicitud no supere la cuantía que anualmente la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda establece con arreglo a la normativa vigente.

A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos procedentes de sueldos, rentas de bienes, rendimientos financieros y pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como el importe de las ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.

Se entiende por unidad de convivencia la integrada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio, ya estén unidas por vínculo matrimonial u otra forma de relación permanente o



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética" - SEGRA 858523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
20/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

análoga a la conyugal, o exista relación de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

Podrá considerarse que existe unidad de convivencia independiente, aunque la convivencia se produzca en el mismo marco físico que otras personas ajenas a la misma, si los solicitantes se han visto obligados a abandonar la residencia habitual por causas como violencia en el ámbito familiar, violencia de género o desahucio.

4. No disponer de ninguna otra ayudas ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada y que resulte incompatible conforme a la normativa vigente.

5. No tener disposición de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que sea indicativo de la existencia de medios suficientes para subsistir.

6. Aceptar expresamente los compromisos plasmados en el plan de intervención.

7. Que se emita informe técnico referente a la obtención de la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

8. Suministros básicos: aportar los recibos impagados de luz, agua o gas.

IV. CANTIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito máximo disponible para la concesión de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 "16.231.48001 – Ayudas Pobreza Energética" por importe de 16.482,99€.

V. CANTIDAD INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a tal efecto.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras prestaciones exceda de los límites legalmente establecidos.

3. El importe Suministros básicos:

- 1. Gas: 150,00€ por unidad de convivencia.*
- 2. Electricidad: 200,00€ por unidad de convivencia.*
- 3. Agua: 150,00€ por unidad de convivencia.*

VI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vilamarxant, a través de su sede electrónica o por cualquier otro medio contemplado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes serán durante la primera quincena de junio y la primera quincena de octubre, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Vilamarxant.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética"" - SEGRA 858523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024

VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Reintegrar los importe percibidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió la ayuda.
- Justificar el gasto del importe correspondiente de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vilamarxant, en el plazo máximo de 15 días naturales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda; y, en especial, la obtención de otras ayudas, prestaciones o ingresos.
- Cumplimiento de los compromisos asumidos conforme al plan de intervención o de inserción.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, facilitando la información que sea requerida y guarde relación con la concesión de la ayuda.

IX. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Instrucción:

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal técnico del Departamento de Servicios Sociales. Tras la comprobación de que las solicitudes reúnen todos los requisitos para ser valoradas, se unirá a las mismas un informe por el técnico que corresponda.

El informe incluirá un estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas, y deberá concretar si se adecúa a los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria. En su caso se adjuntará acuerdo de contraprestaciones o medidas aceptado por el solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia, en el que se especificará claramente que el incumplimiento de lo acordado podrá implicar denegar denegación de futuras prestaciones.

La Comisión de Valoración emitirá informe preceptivo, concretando el resultado de la evaluación efectuada. Se reunirá por lo menos una vez al mes, y siempre que sea necesario por necesidades del servicio. Su composición será:

- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, que actuará como Presidente/a.
- Jefe/a o Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales o persona que cumpla estas funciones, que actuará como Secretario/a.
- Trabajador/a Social cuando estén afectados menores de edad.
- Psicólogo/a en aquellos casos en que sea el técnico de referencia y se considere necesaria su asistencia.
- Asesor jurídico/a de Servicios Sociales si fuera necesario un asesoramiento jurídico específico en atención a las circunstancias del caso.

b) Resolución:

La resolución del expediente corresponderá al Alcalde o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia a tales efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión o denegación de una ayuda deberá ser motivada, notificándose en los términos legalmente previstos a la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

**Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética""
- SEGRA 858523**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
20/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

Los extremos que deberán incluirse en la notificación son los siguientes:

1. El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
2. Las solicitudes objeto de desestimación, constando de forma expresa y motivada las razones invocadas a tal efecto.
3. Tipo de ayuda.
4. Puntuación obtenida.
6. Periodo al que se refiere la ayuda.
7. Importe de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda no podrá exceder de tres meses a partir de la solicitud.

c) Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, en el domicilio designado por ella.

Una vez, transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

X. CRITERIOS DE BAREMACIÓN, CAUSAS DE DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, DEVOLUCIÓN Y MINORACIÓN.

1.- Criterios de baremación.

De conformidad con lo dispuesto en el art.17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el art. 60 del Reglamento que lo desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración de los técnicos de Servicios Sociales municipales a través de sus informes, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda, así como la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Composición familiar.
- b) Renta per cápita familiar.
- c) Vivienda.
- d) Circunstancias sociales.
- e) Colaboración en el diseño de la Intervención Social.
- f) Existencia en la unidad de convivencia de alguna persona con minusvalía.

El límite máximo de renta de la unidad de convivencia, para acceder a las presentes ayudas, vendrá determinado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que es el aplicado por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, aplicado para el ejercicio 2024.

La cuantía a conceder será en función del porcentaje a asignar según la puntuación obtenida de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE A CONCEDER
------------	-----------------------



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética" - SEGRA 858523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
20/06/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

<i>Menos de 4 puntos</i>	<i>0%</i>
<i>4 puntos</i>	<i>Hasta el 25%</i>
<i>De 5 a 6 puntos</i>	<i>Hasta el 50%</i>
<i>De 7 a 8 puntos</i>	<i>Hasta el 60%</i>
<i>De 9 a 11 puntos</i>	<i>Hasta el 70%</i>
<i>De 12 a 14 puntos</i>	<i>Hasta el 80%</i>
<i>De 15 puntos en adelante</i>	<i>Hasta el 100%</i>

A) FACTORES ECONÓMICOS:

RENTA PER CÁPITA/MES	PUNTOS
<i>Menos de 214,00€/mes</i>	<i>10</i>
<i>De 214,01 a 264,00€/mes</i>	<i>9</i>
<i>De 264,01 a 314,00€/mes</i>	<i>8</i>
<i>De 314,01€ a 364,00€/mes</i>	<i>7</i>
<i>De 364,01€ a 414,00€/mes</i>	<i>6</i>
<i>De 414,01€ a 464,00€/mes</i>	<i>5</i>
<i>De 464,01€ a 514,00€/mes</i>	<i>4</i>
<i>Más de 514,01€/mes</i>	<i>0</i>

Los baremos que obtengan 0 puntos en el apartado de renta per cápita, supondrán que la ayuda quede automáticamente denegada, salvo casos excepcionales en los que se tendrá en cuenta la valoración profesional para conceder y determinar la cuantía de la ayuda a prestar.

B)FACTORES SOCIALES.

CIRCUNSTANCIAS	PUNTOS
<i>Familia monoparental con hijos a cargo, constando únicamente en el libro de familia uno de los dos progenitores.</i>	<i>1</i>
<i>Familia numerosa.</i>	<i>1</i>
<i>Menor en situación de acogimiento familiar.</i>	<i>1</i>
<i>Unidades familiares donde ambos progenitores o del progenitor en el caso de familia monoparental, se encuentren en búsqueda activa de empleo.</i>	<i>2</i>
<i>Familia multiproblemática: familias desestructuradas, con carencia de habilidades sociales, cierto grado de de cronicidad y con dificultades para desarrollar con normalidad las funciones y tareas de la vida cotidiana y/o crianza de sus hijos.</i>	<i>2</i>
<i>Drogodependencias, otros trastornos adictivos y ludopatía condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación.</i>	<i>1</i>
<i>Personas en situación de exclusión social y/o personas sin hogar.</i>	<i>2</i>
<i>Aquellas personas o grupos familiares víctimas de violencia doméstica, paterno-filial, o de género que se encuentren en situación de desprotección.</i>	<i>2</i>
<i>Personas mayores o de situación de dependencia que vivan solas.</i>	<i>1</i>



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética"" - SEGRA 858523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

<i>Otras situaciones de necesidad o riesgo social y aquellas situaciones que, aún no encontrándose incluidas en los apartados anteriores, se considere que deben ser tenidas en cuenta de acuerdo con los informes técnicos emitidos.</i>	<i>De 1 a 3</i>
<i>Discapacidad de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.</i>	<i>1</i>
<i>Discapacidad de alguno de los miembros de la unidad de convivencia y además es menor de edad.</i>	<i>2</i>

2.- Causas de denegación.

Serán motivos de denegación:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas, o no haber justificado otra ayuda concedida anteriormente si hubiere finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- No justificar adecuadamente los datos expuestos en la solicitud, proceder a su presentación fuera de plazo, o no alcanzar la puntuación mínima requerida para la concesión de la ayuda.
- Solicitar ayudas cuya concesión corresponda a otros organismos, o que no sean objeto de la convocatoria.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.
- Incumplimiento de deberes parentales, como escolarización y asistencia al centro escolar, seguimiento médico o cualquier otro que legalmente proceda.
- No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social elaborado por el técnico y, en general, el incumplimiento de las medidas de inserción propuestas para la concesión de ayudas.
- Cualquier otro supuesto que impida, desnaturalice al objeto de la ayuda solicitada o suponga incumplimiento de cualquier normativa aplicable antes de que se produzca su abono.

3. Extinción de prestaciones y causas de devolución.

Se procederá a la extinción o devolución de la prestación en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario/a no justifica debidamente el gasto.
- Si la persona beneficiaria destinará el importe de la ayuda a otros conceptos distintos del que motivó su concesión, o realizase un uso inadecuado de la misma.
- Cuando el beneficiario/a o algún miembro de su unidad de convivencia incumpliera las medidas de inclusión/inserción acordadas.
- Si el beneficiario/a actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.
- En caso de aparición sobrevenida de alguna de las causas de denegación.

XI. RÉGIMEN DE PAGOS.

Una vez concedida la ayuda, el pago se hará efectivo en los siguientes términos:

Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias serán satisfechas, generalmente, mediante cheque nominativo o transferencia a la cuenta bancaria que hubieran designado, y de forma subsidiaria a la cuenta de los proveedores, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

XII. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
20/06/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

**Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética"
- SEGRA 858523**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
20/06/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1844078W

La justificación del gasto se acreditará por facturas o justificantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Con carácter general, el plazo para proceder a la justificación será de 60 días computados a partir de la recepción de la ayuda.

La incorrecta justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la anulación de la misma, previa notificación de trámite de audiencia al interesado/a.

El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre el beneficiario/a, de conformidad con el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la persona responsable del área gestora podrá realizar las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la ayuda al fin que motivó su concesión.

XIII. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PUBLICIDAD.

Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en los procedimientos de concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Vilamarxant deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 16.482,99€, con cargo a la partida presupuestaria 16.231.48001 del presupuesto vigente.

Tercero. Hacer pública la presente convocatoria de ayudas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Cuarto. Dar cuenta del presente al Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Héctor Troyano Navarro

La Vicesecretaria-Interventora

Isabela Paula Rodríguez Sicluna



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
20/06/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACUR ZZTV QAUQ L4CJ

Resolución Nº 766 de 20/06/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria "Ayudas pobreza energética"" - SEGRA 858523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8